



ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2025, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE MAYORES Y VOLUNTARIADO, Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA EL PRESENTE EJERCICIO ECONÓMICO.

Examinada la propuesta de la Dirección General de Mayores y Participación Activa de fecha 2 de mayo de 2025 en relación con el expediente de la aprobación de las bases de subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos en las áreas de mayores y voluntariado en el ejercicio 2025, se desprenden los siguientes,

I. ANTECEDENTES

Primero.- La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias (BOC n.º 94 de 17.5.2019) tiene entre sus objetivos prioritarios la prestación de los servicios sociales, especialmente en áreas como mayores y voluntariado, tratando de ser garantista del derecho de acceso de toda la ciudadanía a unos servicios sociales, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos del régimen público de bienestar social, las situaciones de vulnerabilidad y marginación social que presenten las personas, grupos y comunidades en el territorio canario, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de las personas.

Segundo.- La Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias como órgano departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la ejecución de las directrices generales emanadas del Gobierno en las materias que le son propias, ha de regular la aprobación de las bases en las que se articulen las condiciones que han de regir en aquellas subvenciones en las que el destino de las mismas sea contribuir al desarrollo de las actividades o promoción de la prestación de servicios en las distintas áreas descritas.

Tercero. - El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento fue aprobado por Orden de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias de 25 de febrero de 2025 (BOC n.º 49 de 11.3.2025), conteniendo en el mismo las líneas de actuación objeto de la presente convocatoria. De igual forma, serán vinculantes las modificaciones del mismo publicadas en el Boletín Oficial de Canarias



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2025, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE MAYORES Y VOLUNTARIADO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA EL PRESENTE EJERCICIO ECONÓMICO.
-----------------	---

Cuarto. - Existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, aprobado mediante la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2025, en las siguientes líneas presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
2321 231B 4800200 234G0176	INCLUSIÓN SOCIAL PERSONAS MAYORES	3.000.000,00€
2321 231B 4800200 234G0186	PROMOCIÓN VOLUNTARIADO	485.000,00€
	TOTAL CONVOCATORIA	3.485.000,00€

De conformidad con el artículo 58 el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, se podrá fijar una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, quedando condicionado esto a la efectiva disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención

En este caso, se deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver. Se ha de tener en cuenta que la vinculación de los créditos es a nivel de línea de actuación, por lo que las modificaciones dentro de los subconceptos económicos no necesitarán de su publicación.

Quinto. - La distribución de la dotación presupuestaria para cada línea de actuación será la siguiente:

ÁREA	LINEA	IMPORTE
INCLUSIÓN SOCIAL PERSONAS MAYORES	1.1 Envejecimiento activo e inclusión social de personas mayores	2.000.000,00€
	1.2 Intervención en soledad no deseada de las personas mayores a través de la atención en	900.000,00€



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2025, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE MAYORES Y VOLUNTARIADO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA EL PRESENTE EJERCICIO ECONÓMICO.
-----------------	---

Voluntariado	domicilio y en la comunidad. Itinerarios de atención domiciliaria a mayores en situación de soledad	
	1.3 Mayores tutelados	100.000,00€
	2.1 Promoción del Voluntariado	200.000,00€
	2.2 Actividad del Voluntariado	285.000,00€

Sexto. - Constan en el expediente los preceptivos informes de la Dirección General de Asuntos Europeos de fecha 30 de enero de 2025 e Informe de Legalidad de fecha 26 de febrero de 2025 emitido por la Secretaría General Técnica y el de Fiscalización previa correspondiente a la Intervención General de fecha 7 de mayo de 2025.

A los que son de aplicación los siguientes,

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Corresponde a la persona titular del Departamento la aprobación del gasto, con carácter previo a la convocatoria, conforme con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por los Decretos 5/2015 de 30 de enero y 151/2022 de 23 de junio (en adelante Decreto 36/2009), en relación con el artículo 68 y 69 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Asimismo, la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, es el órgano departamental competente para dictar las oportunas órdenes departamentales reguladoras de la convocatoria de subvenciones en las materias que le son propias, así como, las bases a las que se ajustará la concesión de las mismas, en base a lo dispuesto en los artículos 3 y 9 del citado Decreto 36/2009.

Segunda.- El artículo 9.1, del Decreto 36/2009, según redacción dada por el Decreto 151/2022, de 23 de junio, establece que, en los procedimientos para la aprobación y modificación de bases reguladoras sin vigencia indefinida que, en atención a su especificidad, queden incluidas en la propia convocatoria, en los términos del artículo 14.5, letra a), del citado Decreto, deberá incorporarse la iniciativa del órgano gestor en la que se especificará la adecuación de las mismas al plan estratégico de subvenciones, la propuesta de la Secretaría General Técnica que deberá pronunciarse sobre la legalidad de las mismas y el informe previo de la Intervención General.



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2025, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE MAYORES Y VOLUNTARIADO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA EL PRESENTE EJERCICIO ECONÓMICO.
-----------------	---

Por otra parte, de conformidad con el artículo 9.3 del Decreto 36/2009, la aprobación y modificación de las bases reguladoras de subvenciones precisará de informe de la Dirección General de Asuntos Europeos, en los supuestos establecidos en la normativa autonómica reguladora de las medidas para garantizar el cumplimiento de las normas europeas que limitan la concesión de ayudas públicas y, en el artículo 14.1, también se exige recabar informe del citado centro directivo para la convocatoria.

Tercera. – La especificidad de esta convocatoria sin bases indefinidas se legitiman a tenor de los siguientes:

Durante la anualidad 2024 no hubo convocatoria de subvenciones de la Dirección General de Mayores y Participación Activa. Por lo que, se dejaron de atender más de 250 proyectos, que concurrieron en las líneas de actuación que nos ocupan, cuando todavía correspondían a la Dirección General de Servicios Sociales e Inmigración.

Teniendo en cuenta el número elevado de entidades del tercer sector y personas beneficiarias finales implicadas en este nuevo centro directivo, con un elevado crédito existente en la convocatoria, así como, que la elaboración de unas bases indefinidas conlleva generar un espacio de diálogo con entidades del Tercer Sector a fin de lograr entre todos los agentes sociales implicado un texto consensuado para unas bases indefinidas.

Paralizar una convocatoria tendría un efecto inmediato sobre las entidades y la población ante la imposibilidad de mantener en ejecución los proyectos sociales de los que se benefician, lo que derivaría en graves consecuencias principalmente entre la población mayor de Canarias, todo ello, con el objetivo de iniciar un proceso de participación.

Es el deber de esta Administración responder a la realidad social actual, caracterizada por la pérdida adquisitiva de todos los sectores sociales, principalmente de las personas mayores que no ven aumentados sus ingresos, la necesidad de mantener las actividades de personas voluntarias que repercuten directamente al bien y la paz social ante la falta de recursos de la población vulnerable y contra la fragilidad social.

Por todo ello, se ha considerado imprescindible, por parte de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, iniciar el proceso de la presente convocatoria de la anualidad 2025 que, además, financiará gastos de la anualidad anterior. Todo ello, sin menos cabo del procedimiento iniciado para la elaboración de unas bases con carácter indefinido para el siguiente ejercicio.

Cuarta. - En el artículo 14, apartado 1, del citado Decreto 36/2009, se determina que las convocatorias en régimen de concurrencia competitiva se iniciarán de oficio por el órgano competente mediante convocatoria que deberá publicarse en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones, enumerando el apartado 5 del citado artículo el contenido que tendrá necesariamente la convocatoria.



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2025, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE MAYORES Y VOLUNTARIADO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA EL PRESENTE EJERCICIO ECONÓMICO.
-----------------	---

Quinta. - De conformidad con lo establecido en el artículo 14.5 del citado Decreto 36/2009, la convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del “Boletín Oficial de Canarias” en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria, y salvo los supuestos a que se refieren las letras b) y c) del artículo 9.2 del presente Decreto en la que la convocatoria podrá incluirse en el propio instrumento de planificación o convenio, respectivamente.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.
- c) Plazo de presentación de solicitudes.
- d) Plazo de resolución y notificación.

Sexta.- La Dirección General de Mayores y Participación Activa es competente para dictar la resolución de concesión de la presente convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el resuelto segundo apartado f) de la Orden departamental de 26 de julio de 2023 (BOC n.º 157, de 09.8.2023), por la que se delega en los órganos superiores del Departamento el ejercicio de determinadas competencias en materia de subvenciones y aportaciones dinerarias, así como, a excepción de la Secretaría General Técnica, el ejercicio de determinadas competencias contenidas en el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y se revoca la anterior delegación de competencias en la materia.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC n.º 96, de 01.8.1990), en relación con el Decreto 43/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se le nombra Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de la Consejerías del Gobierno de Canarias y el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías (BOC n.º 138, de 15.7.2023), así como el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC n.º 6, de 09.1.2024).



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2025, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE MAYORES Y VOLUNTARIADO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA EL PRESENTE EJERCICIO ECONÓMICO.
-----------------	---

RESUELVO

Primero. - Aprobar las bases que se consignan como anexo a la presente Orden, que han de regir la convocatoria de la concesión de subvenciones para el año 2025, destinadas a la ejecución de proyectos en las áreas de Mayores y Voluntariado.

Segundo. - Aprobar el gasto que conlleva la convocatoria que se efectúa con la presente Orden, por la cantidad total de 3.485.000,00€ euros, distribuido en las aplicaciones presupuestarias que se relacionan a continuación.

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
2321 231B 4800200 234G0176	INCLUSIÓN SOCIAL PERSONAS MAYORES	3.000.000,00€
2321 231B 4800200 234G0186	PROMOCIÓN VOLUNTARIADO	485.000,00€
	TOTAL CONVOCATORIA	3.485.000,00€

La competencia para autorizar el gasto de cuantía superior a tres millones (3.000.000), es del Gobierno de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025.

Mediante acuerdo de Gobierno, celebrado el 31 de marzo de 2025, en su punto 11, se autoriza la realización del gasto correspondiente al expediente de la convocatoria en concurrencia competitiva de la concesión de subvenciones para el año 2025, destinadas a la ejecución de proyectos en las áreas de Mayores y Voluntariado, por importe de tres millones cuatrocientos ochenta y cinco mil (3.485.000) euros. **(Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias).**

De conformidad con el artículo 58 el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, se podrá fijar una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, quedando condicionado a la efectiva disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

En este caso, se deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, sin que esta implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2025, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE MAYORES Y VOLUNTARIADO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA EL PRESENTE EJERCICIO ECONÓMICO.
-----------------	---

nuevo cómputo de plazo para resolver. Se ha de tener en cuenta que la vinculación de los créditos es a nivel de línea de actuación, por lo que las modificaciones dentro de los subconceptos económicos no necesitarán de su publicación.

Tercero. - Establecer que la distribución de la dotación presupuestaria para cada línea de actuación será la siguiente:

ÁREA	LINEA	IMPORTE
INCLUSIÓN SOCIAL PERSONAS MAYORES	1.1 Envejecimiento activo e inclusión social de personas mayores	2.000.000,00€
	1.2 Intervención en soledad no deseada de las personas mayores a través de la atención en domicilio y en la comunidad. Itinerarios de atención domiciliaria a mayores en situación de soledad	900.000,00€
	1.3 Mayores tutelados	100.000,00€
Voluntariado	2.1 Promoción del Voluntariado	200.000,00€
	2.2 Actividades del Voluntariado	285.000,00€
TOTAL DE LA CONVOCATORIA		3.485.000,00€

Cuarto. - Convocar el procedimiento de concesión de subvenciones para el año 2025, en régimen de concurrencia competitiva, en los términos previstos en las bases adjuntas a la presente Orden.

Quinto. - Determinar que el plazo de presentación de solicitudes, que deberá realizarse a través de la sede electrónica, tal y como establece en las bases, será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Sexto.- Delegar en el Dirección General de Mayores y Participación Activa la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Orden y dictar cuantas Resoluciones se precisen en aplicación y desarrollo de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público conforme a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Séptimo.- Determinar que las subvenciones reguladas en la presente Orden se regirán, en lo no previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2025, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE MAYORES Y VOLUNTARIADO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA EL PRESENTE EJERCICIO ECONÓMICO.
-----------------	---

11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en aquello que no se oponga o contradiga a los preceptos de carácter básico que se recojan en la citada Ley General de Subvenciones.

Octavo. - Declaración de urgencia del procedimiento. Declarar de urgencia este procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las subvenciones, no podrá exceder de tres meses, a contar desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, se debe entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su consecuencia, los plazos de tramitación se reducen a la mitad, siendo de cinco días hábiles para la aceptación expresa de las subvenciones otorgadas o para rechazarlas, de reformulación de propuestas y/o de presentación de alegaciones.

Las razones de interés público que aconsejan la declaración de urgencia de la tramitación del procedimiento, de concurrencia competitiva, de la convocatoria de concesión de subvenciones del año 2025 se justifican en atención a que se precisa que, en el menor tiempo posible, se resuelva la citada convocatoria de la concesión de subvenciones en las áreas de mayores y voluntariado, a fin que se permita la ejecución de los programas de carácter social que se pretender subvencionar, de manera eficaz y eficiente, asegurando que los destinatarios de las acciones sociales no puedan verse afectados y sobre los que no puede recaer, en ningún caso, los perjuicios que se les ocasionaría la demora de la resolución de la convocatoria de subvenciones que nos ocupa.

En este sentido, estamos hablando de áreas que son de suma importancia, a través de las líneas de actuación de mayores y voluntariado, se pretende facilitar y garantizar la cobertura de necesidades individuales y sociales y de procurar mejorar el bienestar de los beneficiarios últimos a los que irán dirigidos los programas subvencionables.

Se puede indicar que desde el área relativa a mayores se hacen necesarias las actuaciones dirigidas al envejecimiento activo e inclusión social de las personas mayores, la intervención en soledad no deseada de las personas mayores a través de la atención en domicilios y en la comunidad, y actuaciones dirigidas a los mayores tutelados; y en el área de voluntariado son cruciales las actuaciones dirigidas a la promoción y fomento del Voluntariado, así como, las actividades de participación de las personas voluntarias en la entidad.



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2025, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE MAYORES Y VOLUNTARIADO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA EL PRESENTE EJERCICIO ECONÓMICO.
-----------------	---

Noveno. - La presente orden surtirá plenos efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excmá. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias